

PROC. ORDINARIO 2020 – 0461

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021, en la fecha me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que venció el término concedido en auto anterior, allegándose memorial de la parte actora. Sírvase proveer.

J AINE KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allega comunicación radicada de manera electrónica el 28 de enero del 2021, a través del cual se anexan ocho archivos y se enuncia en el correo que conforme a lo dispuesto en el auto notificado en estado del 21 de enero se allega lo allí solicitado.

Atendiendo el memorial allegado dentro del termino legal establecido, seria del caso entrar a analizar el escrito de demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y S.S., no obstante, una vez revisada tal comunicación, se tiene que las mismas únicamente corresponde a lo que se presume serían las pruebas documentales, que se pretendían hacer valer, sin que se hubiera radicado el escrito de demanda y el poder respectivo.

Razón por la cual, y como se estableció con claridad en la providencia anterior, en donde se requirió a la parte actora a que allegara el escrito inaugural, como quiera que solo se había radicado la primera hoja de esta y ya que el mismo no se presentó, dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por **HUMBERTO ALEXANDER LÓPEZ OTALORA** contra **TRANSPORTES ARAMA Y OTROS**.

DEVUÉLVASE a la parte actora la hoja de la demanda, junto con los anexos remitidos con posterioridad, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el ARCHIVO de la actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

egs

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9164ea291b105e1768eb37d7d37140cbe6872c38b913516b9ba018679bd5**
Documento generado en 12/04/2021 05:56:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>